

Ferreruela	Piñero (El)
Figuera de Abajo	Palacios de Sanabria
Figuernela de Arriba	Pedralba
Fonfria	Peque
Friera de Valverde	Pias
Fuente-encaizada	Porto
Fuentes de Ropel	Puebla de Sanabria
Fariza	Pinilla de Toro
Fermoselle	Pozo-antiguo
Fornillos de Fermoselle	Pajares
Fresno de Sayago	Peleas de Abajo
Fuentes-preadas	Piedrahita de Castro
Folgoso de la Carballeda	Ponferrada
Fresno de la Rivera	Quiruelas de Vidriales
Fuentes-secas	Quintanilla del Monte
Gallegos del Rio	Rabanales
Gamones	Rábano de Aliste
Gáname	Riestro
Guarrate	Rosinos de Vidriales
Galende	Roelos
Granja de Moreruela (La)	Requejo
Gema	Rionegro del Puente
Hermisendo	Robleda
Hiniesta (La)	Rosinos de la Requejada
Justel	Revillinos
Jambrina	Riego del Camino
Losacino	Santir de los Caños
Losacio	San Vicente de la Cabeza
Luelmo	San Vicente del Barco
Lanseros	San Vitero
Lubian	San Cristóbal de Entreviñas
Mahide	San Pedro de Cequ
Manzanal del Barco	San Pedro de la Viña
Maire de Castroponce	San Roman del Valle
Manganeses de la Polvorosa	Santa Cristina de la Polvorosa
Matiila de Arzon	Santa Croya de Tera
Mielgar de Tera	Santivanez de Vidriales
Nicereces de Tera	Santovenia
Morales de Rey	Sálce
Moral	Sobradillo de Palomares
Moraleja de Sayago	San Miguel de la Rivera
Moralina	Santa Clara de Avéddillo
Muga de Sayago	San Ciprián
Maderal (El)	San Justo
Mayalde	Sanzoles
Manzanal de los Infantes	San Agustín
Molezuelas de la Carballeda	San Esteban del Molar
Mombuey	San Martín de Valderaduey
Muelas de los Caballeros	San Miguel del Valle
Malva	San Cebrián de Castro
Morales de Toro	San Pedro de la Nave
Manganeses de la Lampreana	Trabazos
Madridanos	Torre del Valle (La)
Molacillos	Taname
Monfarracinos	Torrestrades
Montamarta	Torregamones
Moraleja del Vino	Terroso
Moreruela de Infanzones	Trefacio
Muelas del Pan	Tagarabuena
Olmillos de Castro	Toro
Olmillos de Valverde	Tapioles
Olmo (El)	Tardobispo
Otero de Centenos	Terres
Perilla de Castro	Uña de Quintana
Pina	Ungilde
Pobladura del Valle	Vegalatrave
Pozuelo de Vidriales	Villalcampo
Palazuelo de Sayago	Villanueva de las Péras
Peñausende	Villarino tras-la Sierra
Pereruela	Viñas
Piñuel	Vega de Tera
Pego (El)	Villabrázaro
Peleas de Arriba	Villaserrueña

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Villanazar
Villaveza del Agua
Villadepera
Villamor de Calozos
Villamor de la Ladre
Villar del Bucy
Villardiegua de la Rivera
Vinuela
Vadillo
Villabuena
Villaescusa
Villamor de los Escuderos
Valdemerilla
Valparaiso
Valdefinjas
Vezdemarban
Villalazan
Villalonso
Villalube
Villardondiego
Villavendimie
Valdescorriel
Vega de Villalobos
Vidayanes
Villasafila
Villaiba de la Lampreana
Villalobos
Villalpando
Villamayor de Campos
Villanueva del Campo
Villar de Fallaves
Villárdiga
Villarrin de Campos
Valcabado
Villanueva de Campeán
Villaseco

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que llegando a conocimiento de los Ayuntamientos que se citan, procedan inmediatamente al cumplimiento de cuanto se interesa, pues de este modo me evitarán el disgusto de tener que usar medidas de rigor, suscavando el recibo del presente Boletín precisamente a correo seguido.

Zamora 2 de Marzo de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 28 de Febrero último lo que copio:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice a este Ministerio con fecha 20 del presente mes lo siguiente:—Excmo. Señor. Por Real orden de esta fecha dirigida al Ministerio de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenza a todos los Agentes diplomáticos y Consulares de España en el extranjero, que lejos de poner obstáculo alguno

no al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurrección carlista deseen volver á la Península, les den la completa seguridad de que quienes lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes, no serán molestados ni perseguidos por su participación en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conexos sin otra excepción que la de los comunes por ser de la competencia de los Tribunales, procediéndose desde luego a expedir pasaportes a los que lo soliciten, limitándose a dar cuenta al mismo Ministerio de Estado del punto para que se les expida. Consiguiente á esto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del diguo cargo de V. E. se comuniquen las instrucciones oportunas á las Autoridades de la frontera y demás funcionarios que proceda dependientes del mismo, para que no dificulten el libre tránsito de los que se presenten provistos del expresado pasaporte. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traspaldo á V. S. para los fines oportunos.»

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden preinserta, encargo á los Alcaldes de la frontera en esta provincia no pongan impedimento alguno á los que transiten por el término de su jurisdicción, provistos del correspondiente pasaporte.

Zamora 3 de Marzo de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 20 de Enero último lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Reconocida la importancia del Prontuario geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España que ha formado D. Aristipo Guillem, Jefe de negociado de este

Ministerio, y la conyeneacia que la consulta de los múltiples datos que encierra ha de reportar así á los Centros oficiales como á los Gobiernos de provincia y Corporaciones provinciales y municipales, Tribunales de Justicia y hasta á los particulares. S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar dicho importante trabajo que el autor ha sometido á la revision de este Ministerio, y disponer que se recomiende su adquisicion á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, por su utilidad incontestable. De Real orden lo comunica á V. E. para su conocimiento, satisfaccion del interesado y efectos que se expresan. — De la propia Real orden lo tráslado á V. S. para los efectos que se indican.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones aludidas en la preinserta Real orden, á quienes recomiendo la adquisicion de una obra de tanta utilidad práctica, como es la de D. Arístipo Guillem.

Zamora 3 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

ELECCIONES. Circular.

Terminada la elección de Diputados provinciales, recuerdo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido y de distrito, que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 126 de la ley electoral, tan luego como se verifique el escrutinio general que dese celebrese el dia 9 del corriente, cuiden de que se remita á este Gobierno de provincia una copia literal del acta de dicho escrutinio, firmada por el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores y de entregar una certificación de ella al Diputado proclamado en la forma dispuesta en el art. 127, para que pueda presentarla en la Secretaría de la Diputación ocho días antes del 21 del corriente, conforme al art. 105.

Zamora 7 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Habiendo acudido á este Gobier-

no D. Tomás Gómez, vecino de San Pedro de la Nave, en solicitud de autorización para reconstruir dos molinos harineros sobre el río Dueiro, en término de Almaraz, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 266 de la ley de aguas vigente, anunciarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las presas inmediatas superiores e inferiores y demás personas que se crean perjudicadas con las referidas obras, quedando de manifiesto en esta Sección de Fomento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, los planos y demás documentos referentes á este asunto para que puedan ser examinados por los que crean lastimados sus derechos con la concesión que se solicita.

Zamora 11º de Marzo de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

Hebiéndose constituido en 1.º del actual todos los Ayuntamientos con los Concejales últimamente elegidos y cesado al mismo tiempo los que componían aquellas Corporaciones, siendo consecuencia necesaria que cesen á la vez los que por razón de aquel cargo eran individuos de las Juntas locales y provinciales de Instrucción Pública, he dispuesto con el fin de que no se interrumpa el servicio que prestan dichas Juntas, que todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan á este Gobierno en el término de diez días una terna compuesta de tres individuos de la Corporación municipal, con objeto de elegir uno que en representación del Ayuntamiento, forme parte de la Junta local de Instrucción Pública, procurando que los individuos propuestos reunan no solo la condición de reconocida é intachable moralidad, sino también idoneidad y celo por la propagación y mejora de la enseñanza pública.

Zamora 5 de Marzo de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaria de dichos fondos durante las cuatro quincenas de Diciembre y Enero últimos, por jorna- les y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administración en la Casa-palacio de la Diputación provincial:

PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1876.	IMPORTE		TOTAL.	
	del material.	Material.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Por 10'55 metros cúbicos de cal.	195	49	195	49
Por 41'50 metros cúbicos de arena.	83	00	83	00
Por la extracción de 28 carros de escombro.	24	50	24	50
Por 32.105 ladrillos gruesos y comunes.	124	24	124	24
Por 16 y media arrobas de clavazon gruesa.	144	57	144	57
Por 308 pies lineales de hilos de sierra.	18	48	18	48
Por 13 paquetes de puntas y un serrucho.	47	75	47	75
Por un carro de mano.	400	00	400	00
Por plantillas, cimbras y otros efectos de carpintería.	67	75	67	75
Por bramante y afile de serruchos.	10	56	10	56
A Narciso Vaquero, por cuenta de la obra de carpintería.	1000	00	1000	00
Por trasporte de maderas.	211	75	211	75
Al Arquitecto por sus honorarios de Noviembre y Diciembre.	666	66	666	66

Jornales.

Por 5 jornales de un oficial albañil á 4 pesetas jornal.	20	00
Por 12 id. de otro id. cantero á 3'75 pesetas id.	45	00
Por 147 id. de 13 id. id. y 4 oficiales de albañilería á 3 id. id.	441	00
Por 12 id. de un peón albañil á 2'125 pesetas id.	25	50
Por 12 id. de otro id. á 1'875 id. id.	22	50
Por 10'50 id. de otro id. á 1'75 id. id.	18	37
Por 201'50 id. de 22 id. á 1'625 id. id.	327	56

SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.

SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.	Material		Jornales
	Pts.	Cts.	
Por 0'75 metros cúbicos de cal.	16	87	
Por 14'25 metros cúbicos de arena.	28	50	
Por la extracción de 43 carros de escombro.	37	62	
Por desbaste de la piedra de Corrales y arriendo de la cantera.	160	00	
Por 9'96 metros cúbicos de agua, 16 paquetes de puntas y una honda.	432	25	
Por gratificaciones de los auxiliares de la Comisión, del delineante de construcciones civiles y sellos para la correspondencia.	571	50	

Por medio jornal de un oficial albañil á 4 pesetas uno.	2	00
Por 11 id. de uno id. cantero á 3'75 id. id.	41	25
Por 127 id. de 10 id. id. y 4 oficiales albañiles á 3 pesetas id. id.	381	00
Por 11 id. de un peón albañil á 2'125 pesetas id.	23	37
Por 11 id. de otro id. id. á 1'875 id. id.	20	62
Por 4 id. de otro id. id. á 1'75 id. id.	19	25
Por 55'50 id. de 9 id. id. á 1'625 id. id.	90	17
PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 1877.		
Por 40'65 metros cúbicos de cal.	199	48
Por 18 carros de escombro.	15	75
Por 9.444 ladrillos gruesos.	355	57
Por el porte de 248'112 pies cúbicos de piedra de Sobradillo.	155	07
Por 279 pies lineales de sierra.	16	74
Por el arrastre de 9.950 kils. de madera.	24	87
Por 17 paquetes de puntas de Paris.	59	50
Por media libra de manteca, media de aceite, media docena de escobas y sellos de franqueo para la correspondencia.	2	67
Pago de maderas, piedra y fábrica de ladrillo.	6839	57

